



ACUERDO DE CONCEJO N° 045 - 2019/MDCH

Chaclacayo, 27 de agosto de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 066-2019-SGCTNI-GPP-MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Informe N° 112-2019-SGGRD/GDE-MDCH, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; el Memorando N°039-2019-SGCTNI-GPP-MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Informe N° 166-2019-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 066-2019-SGCTNI-GPP/MDCH, la Subgerencia de Cooperación Técnica, solicita opinión legal en relación al proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Chaclacayo y el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, del punto que antecede, el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de La Universidad Nacional de Ingeniería, con RUC N° 20514761826, con domicilio en Av. San Luis N° 771, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Ing. Daniel Díaz Ataucuri, con DNI N° 07139361 encargado por Resolución Rectoral N° 0667 del 30 de abril del 2019, con facultades delegadas por Resolución Rectoral N° 0766 del 27 de mayo del 2019; presenta Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de La Universidad Nacional de Ingeniería y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo. Dicha propuesta de convenio tiene como objetivo principal establecer relaciones de cooperación interinstitucional que posibilite la articulación de esfuerzos conjuntos, para realizar actividades enmarcadas dentro del ámbito de competencia de ambas instituciones, correspondiendo al INICTEL – UNI la realización de actividades de investigación, desarrollo tecnológico, realización de estudios y proyectos, servicios tecnológicos y capacitación;

Que, para tal efecto cabe mencionar que el numeral 87.2.3 del artículo 87° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que **“en atención al criterio de colaboración las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones (...)”**;

Que, asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° de la norma antes acotada, señala que **“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible”**. En el numeral 88.3 señala que **“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”**;

Que, de acuerdo al Informe N° 066-2019-SGCTNI-GPP-MDCH, la subgerencia de Cooperación Técnica da cuenta que es necesario el desarrollo y firma del convenio de Cooperación Interinstitucional entre INICTEL – UNI y el municipio, por lo que emite opinión favorable para la suscripción del convenio, esto en mérito al Informe N° 112-2019-SGGRD/GDE-MDCH, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres;

cc: ALCALDE
GERENTE
SG. SGTI,
SECRETARÍA
UNIDAD





Que de la revisión del presente convenio, se logra advertir que dentro de las obligaciones y compromisos a las cuales se somete esta Entidad es *contratar bajo la modalidad de locación de servicios de un egresado o bachiller en la especialidad de ingeniería electrónica o mecatrónica o telecomunicaciones, por un periodo de tres (03) meses por un costo de S/. 1,200.00 (Un mil Doseientos Soles) mensuales (...)*, por lo que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica mediante Memorando N° 288-2019-GPP/MDCH la disponibilidad presupuestal para atender los compromisos y necesidades que demanden el presente convenio;

Que, de acuerdo a lo expresado en los párrafos que anteceden, resulta favorable la aprobación de la firma del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería INICTEL- UNI, por los beneficios que este acarrea para esta Corporación Edil, tal como el apoyo técnico en la elaboración del expediente técnico para la determinación y definición de las zonas vulnerables considerando la cuenca del río Rímac, así como el desarrollo tecnológico e implementación del Sistema de Alerta Temprana de acuerdo al o los puntos definidos de manera conjunta en base a la determinación de zona vulnerable considerando la cuenca del río Rímac, el cual debe de ser validado por INDECI;

Asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal *"el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*, así como también el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;

Estando a lo señalado en el Informe N° 166-2019-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería INICTEL- UNI**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento del presente acuerdo y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

Abog. Numa Sillalín Valderrama Orbegoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE